MINISTERIO
DE JUSTICIA

registrocivil
registro civil • erregistro zibila • rexistro civil

Hojas de procedimientos del Registro Civil
HP N24 Tutela administrativa por Entidad Pública

Título: Tutela administrativa por Entidad Pública

Código del documento: DGSJFP02-DOC0354

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0

REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	**FECHA**	**MODIFICACIÓN**
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
1.1.0	16/08/2021	Actualización referencias a las medidas de apoyo a personas que las necesiten para el ejercicio de su capacidad jurídica y a la intervención de los fiscales en el procedimiento. Apartados: 1.1 / 1.2 / 1.3 / 2 / 3.2 / 3.3 / 5.1.
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO 4
1.1. Objeto y casuística 4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas 4
1.3. Particularidades procedimentales 4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN 5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 5
3.1. Iniciación 5
3.2. Instrucción 5
3.3. Finalización 6
4. RECURSOS 6
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA 6
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento 6
5.2. Documentación generada durante el procedimiento 7

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
Inscripción de la constitución o extinción de la tutela administrativa de menor en situación de desamparo (privado de la necesaria asistencia moral o material). La declaración de dicha situación corresponde a las Entidades Públicas mediante una resolución administrativa. El nombramiento o la extinción de la tutela administrativa recae en la Entidad Pública competente que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la protección de menores. Si hubiera anotación de soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho previa en el RI del menor en situación de desamparo, dicha anotación ha de ser cancelada. Si la resolución administrativa indica que se ha de suspender la patria potestad de los ascendientes o la tutela ordinaria, se hará constar en la inscripción complementaria de nombramiento de tutela administrativa que se inscribe en el RI del desamparado.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO
– Persona interesada: Menor – Entidad pública: Actúa como promotor.
PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO
No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
Promotor por documento público.
PERIODO DE PRESENTACIÓN
En cualquier momento.
COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO
– Entidad pública: Actúa como promotor y le corresponde la declaración de desamparo mediante una resolución administrativa.
ASIENTO/ACTUACIÓN
– **Inscripción complementaria** de nombramiento de tutela administrativa (cargo que recae en las Entidades Públicas competentes) con opción para constatar la suspensión de patria potestad o tutela ordinaria, sobre la principal de nacimiento en el RI de la persona desamparada. – **Inscripción complementaria** de extinción de tutela administrativa, para dejar sin efecto el nombramiento anterior. – **Cancelación de anotación de soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho**, en caso de que existiera previamente dicha anotación en el RI del menor.

– **Certificación** literal de nacimiento.
CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD
Las causas de suspensión de patria potestad son objeto de publicidad restringida.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	**Articulado que afecta al procedimiento**
Código civil	Art. 161, 172 y siguientes
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 4, 48, 75
Reglamento del Registro Civil	Art. 86bis y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica "Conforme al trámite genérico" cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: "No aplica".

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN
Promotor por documento público: remisión electrónica por parte de la Entidad Pública competente en la materia de la resolución administrativa de declaración de la situación de desamparo o de extinción de dicha situación.
RECEPCIÓN
Conforme al trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
Comprobación de que se aportan todos los **datos y documentos necesarios** para el supuesto concreto. Los documentos a presentar son: – Resolución administrativa de declaración o extinción de la situación de desamparo.
PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL
No aplica.

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR
No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN
Evaluación de los hechos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.
EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN
Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o resolución tácita con práctica del asiento solicitado: – **Inscripción complementaria** de nombramiento de tutela administrativa (cargo que recae en las Entidades Públicas competentes), con opción para constatar la suspensión de patria potestad o tutela ordinaria, sobre la principal de nacimiento en el RI de la persona desamparada. – **Inscripción complementaria** de extinción de tutela administrativa, para dejar sin efecto el nombramiento anterior. – **Cancelación de anotación de soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho**, en caso de que existiera previamente dicha anotación en el RI del menor
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
Certificación literal de nacimiento.
NOTIFICACIÓN
A la Entidad Pública competente.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)
Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen
Resolución administrativa por la entidad de protección.	Resolución administrativa por la entidad encargada de la protección de menores, en cada Comunidad Autónoma, en virtud de la que se declara la situación de desamparo o la extinción de la misma.	Entidad autonómica competente

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificación literal de nacimiento.	Documento que acredita la inscripción del asiento.	Si hay inscripción.